

2.º Hacer pública la localización en las Unidades del Instituto de las plazas que han de cubrirse con esta convocatoria, las cuales deberán ser solicitadas por los anteriores funcionarios en el plazo máximo de diez días a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

En las solicitudes de destino se hará constar, por orden de preferencia, la totalidad de las localidades donde existen vacantes, y su adjudicación se realizará de acuerdo con lo que establece el número 2 del artículo 60 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Jefatura Provincial	Vacantes
Alava	2
Albacete	1
Almería	1
Ávila	2
Badajoz	3
Burgos	2
Cáceres	3
Cádiz:	
Algeciras	2
Ciudad Real	2
Córdoba	1 (1)
Coruña	4
Santiago de Compostela	4
Cuenca	2
Gerona	2
Huelva	1
Huesca	4
León	6
Lérida	2
Logroño	2
Lugo	4
Murcia	2
Navarra	1
Orense	4
Oviedo	2
Luarca	1
Palencia	4
Las Palmas	1
Pontevedra	1
Lalín	1
Salamanca	1
Santa Cruz de Tenerife	2
Santander	2
Soria	1
Tarragona:	
Tortosa	2
Teruel	2
Alcañiz	2
Zamora	6
Total	85

(1) Esta plaza es con obligación de residir en Pozoblanco cuando lo exijan las necesidades del servicio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—El Presidente, Alberto Ballarín Marcial.

Sr. Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

5951 *DECRETO 556/1975, de 21 de marzo, por el que se dispone el cese de don Antonio José García Rodríguez-Acosta como Vicesecretario general del Movimiento.*

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Vengo en disponer el cese de don Antonio José García Rodríguez-Acosta en el cargo de Vicesecretario general del Movimiento, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
FERNANDO HERRERO TEJEDOR

5952 *DECRETO 557/1975, de 21 de marzo, por el que se nombra a don Adolfo Suárez González Vicesecretario general del Movimiento.*

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Vengo en nombrar Vicesecretario general del Movimiento a don Adolfo Suárez González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
FERNANDO HERRERO TEJEDOR

5953 *ORDEN de 20 de marzo de 1975 por la que se dispone el cese de don Félix de Echevarrieta Miguel como Subjefe provincial del Movimiento de Burgos.*

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Jefe provincial del Movimiento, vengo en disponer el cese de don Félix de Echevarrieta Miguel como Subjefe provincial del Movimiento en Burgos, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 20 de marzo de 1975.—P. D., el Vicesecretario general del Movimiento, García Rodríguez-Acosta.

5954 *ORDEN de 20 de marzo de 1975 por la que se nombra a don Joaquín Ocio Cristóbal Subjefe provincial del Movimiento en Burgos.*

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y a propuesta del Jefe provincial del Movimiento, vengo en nombrar a don Joaquín Ocio Cristóbal Subjefe provincial del Movimiento en Burgos.

Madrid, 20 de marzo de 1975.—P. D., el Vicesecretario general del Movimiento, García Rodríguez-Acosta.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

5955 *RESOLUCION del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla periférica de dicho Organismo.*

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de funcionarios Administrativos, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina

el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Administrativos en la plantilla periférica del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1974, en las poblaciones siguientes:

Una en Barcelona.
Una en Madrid, y
Una en Sevilla.

1.2. Características de las plazas.

A) Las plazas objeto de esta convocatoria estarán sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y a las normas que lo desarrollen, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de la Caja Central de Seguros, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

B) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/71, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central del Estado, Local o Institucional.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios eliminatorios, como sigue:

Primer ejercicio.—El opositor durante un período máximo de tres horas, habrá de elaborar un expediente, con redacción de la documentación que ha de contener sobre un supuesto señalado por el Tribunal, relativo a la materia de las que son competencia del Organismo, pudiendo el aspirante llevar consigo y consultar los textos legales, sin comentarios, que estime conveniente.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuren como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima del ejercicio será de dos horas.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en exponer oralmente tres temas, de los que el primero será de la materia «Organización del Estado y de la Administración Pública», o «Derecho Administrativo»; el segundo será de «Derecho de Seguros», y el tercero, sobre «Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación».

El tiempo máximo para desarrollar los tres temas será de veinticinco minutos, y a continuación, el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados, durante el tiempo máximo de diez minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

2. REQUISITOS DE ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtener uno u otro en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales de Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán en ejemplar duplicado, al Director del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 30 de mayo de 1973.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, paseo de la Castellana, 110, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dicho derechos se efectuará en la Habilitación del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, o bien, por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, antes el ilustrísimo señor Director general de Política Financiera.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente del Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, o Consejero en quien delegue.

Vocales:

Un Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda.
Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Consejero del Fondo Nacional de Garantías de Riesgos de la Circulación.

El Director del Organismo.

El Secretario General del mismo.

Un Jefe de Sección del Fondo Nacional de Garantía, que actuará de Secretario del Tribunal, sin voz ni voto.

Para todos los miembros del Tribunal, se nombrará el correspondiente suplente debidamente designado.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica, juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado se necesitará obtener como mínimo cinco puntos.

7.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

7.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos; por cada uno de los temas desarrollados, para ser aprobado será necesario obtener como mínimo 15 puntos sin haber obtenido cero en ninguno de ellos.

7.4. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

7.5. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

Asimismo, requerirá a los interesados, si no lo hubiere hecho antes, para que manifiesten, dentro de los cinco días siguientes, las vacantes a que aspiran, por orden de preferencia.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la finalización del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por el Presidente del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—El Director general de Política Financiera y Presidente del Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, Francisco Mañas López.

Ilmo. Sr. Director del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.

A N E X O

Programa - I

Organización del Estado y Administración Pública

1. El Estado: Concepto, justificación y fines del Estado. Los elementos constitutivos del Estado. Especial referencia a los conceptos de nación y soberanía.

2. La Constitución como orden fundamental del Estado: concepto y clasificación más importantes. La noción de la Ley Fundamental y su naturaleza jurídica.

3. Formas de Estado y formas de Gobierno. División de poderes y división de funciones. Unidad de poder y coordinación de funciones. Las relaciones entre los diversos poderes.

4. El régimen político español actual. Configuración histórica de las instituciones básicas del Estado español.

5. Las Leyes Fundamentales. Especial referencia de la Ley Orgánica del Estado. El recurso de contrafuero.

6. Derechos y deberes de los españoles. Leyes de desarrollo de los mismos: especial referencia a las Leyes de Libertad Religiosa, Asociaciones, Prensa e Imprenta y Secretos Oficiales.

7. La Jefatura del Estado: Funciones y poderes. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia.

8. Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento. La Ley de Referéndum.

9. El Movimiento Nacional. El Consejo Nacional del Movimiento. La Organización Sindical española.

10. La Organización jurídica española. El Tribunal Supremo.

11. Organismos internacionales en que participa España. La Organización de las Naciones Unidas.

12. La Administración Pública: Concepto y ámbito. Administración Central, Local e Institucional. Distinción entre Gobierno y Administración.

13. La Administración Central: Organos superiores de la Administración Central en España. Jefatura del Estado, Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidente del Gobierno. Vicepresidentes del Gobierno.

14. La Organización Ministerial Española. Los Ministerios, los Subsecretarios, los Directores generales, los Secretarios generales Técnicos. Las Unidades administrativas: Subdirecciones, Secciones y Negociados.

15. Organos periféricos de la Administración Central. Gobernadores Civiles, Gobernadores Generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales. Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.

16. Organos de programación y coordinación económica. El Consejo de Economía Nacional. La Oficina de Coordinación y Programación Económica.

17. Organos consultivos de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Estado. Organos de control financiero: El Tribunal de Cuentas. La Intervención General de la Administración del Estado.

18. La Administración Local. La Provincia: Evolución histórica. La Diputación Provincial: Organización y competencia. Regímenes especiales.

19. El Municipio: Evolución histórica. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Mancomunidades voluntarias y las Agrupaciones forzadas de Municipios. Las Entidades Locales Menores. Regímenes especiales.

20. La Administración Institucional. Concepto y clases de Entidades Estatales Autónomas. Creación y extinción. Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos.

Derecho Administrativo

21. Concepto del Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. El Decreto-ley. Los Reglamentos. Sus clases. La costumbre en el Derecho Administrativo. La Jurisprudencia.

22. Las denominadas potestades administrativas. Potestades ejecutivas y reglamentarias. Concepto y extensión de cada una de ellas y valor y significación de sus resoluciones. Potestad de mando; discrecional y reglada. Concepto, extensión, valor y significación. Potestad correctiva y disciplinaria: concepto, extensión, valor y significación. Potestad jurisdiccional. Concepto, extensión, valor y significación.

23. Los actos administrativos: su naturaleza y clases. Requisitos de los actos administrativos. La revocación de esta clase de actos.

24. Organización administrativa española. Administración Central. Los Ministerios. Organización de los Ministerios españoles. Funciones que desempeñan. Subsecretarías. Direcciones Generales. Los Gobernadores Civiles: antecedentes y naturaleza del cargo según la legislación vigente. Exposición sistemática de sus principales atribuciones.

25. El Ministerio de Hacienda: antecedentes y estructura. Función de las Subsecretarías. Las Direcciones Generales: su cometido. La Secretaría General Técnica: sus funciones. Funcionarios al servicio de este Ministerio.

26. Administración provincial. La Provincia: su concepto. Rasgos esenciales de la Administración provincial, según la Ley de Administración Local. Las Diputaciones forales. El Municipio: Concepto. Estudio sistemático de las disposiciones de la Ley de Administración Local que se refieren al régimen de los Municipios en todos sus aspectos. Preceptos referentes a la intervención en los Tribunales en esta materia.

27. Administración Institucional: Su concepto. Los Organismos Autónomos. Sus características, organización y funcionamiento según la legislación española.

28. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Los órganos de la Administración. Disposiciones y resoluciones administrativas. La responsabilidad patrimonial del Estado.

29. Los funcionarios públicos: concepto y clases. La relación de servicio y la jerarquía administrativa. Responsabilidad penal y civil de los funcionarios públicos. La Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y el Decreto de 7 de febrero de 1964. Clases Pasivas.

30. El Procedimiento Administrativo: su fundamento. Principios generales de la vigente Ley. Organos e interesados. Actuación Administrativa. Procedimiento general y procedimientos especiales. La revisión de los actos en vía administrativa. Su fundamento. Revisión de oficio.

31. Recursos Administrativos: principios generales y clases. Los recursos de alzada, reposición y revisión. Su concepto y características esenciales. Requisitos, procedimiento y efectos. Recursos especiales en materia de Seguro.

32. La jurisdicción contencioso-administrativa. Rasgos esenciales del sistema español según la Ley de 27 de diciembre de 1956. Las partes: capacidad, legitimación y representación y defensa. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

33. El Procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia. Sus trámites fundamentales. Recursos ordinarios contra sentencias. Recursos extraordinarios. Ejecución de sentencias.

Programa - II

Derecho de Seguros

1. Necesidad y riesgo. La conducta del hombre frente al riesgo: previsión, ahorro y seguro. Concepto del Seguro. Seguro social y seguro privado. El riesgo: diversas acepciones. Asegurabilidad e inasegurabilidad de riesgos. Clases de riesgos. Consideración especial del riesgo objetivo y del riesgo subjetivo.

2. La Empresa privada de seguros y, sus manifestaciones. Forma jurídica de las Entidades de seguros. Garantías de funcionamiento: capital social, fondo mutual y depósito de inscripción. Las Reservas Técnicas de Seguros. La Mutualidad de Seguros Mutualidades por derrama y a prima fija. Responsabilidad de los Mutualistas y de las secciones de la Mutua. El reaseguro en las Mutuas.

3. El seguro privado ejercido en régimen de Empresa Pública. Modalidades y manifestaciones del seguro estatal. El Monopolio del Seguro. Los seguros obligatorios. Régimen de aseguramiento. El caso de los seguros sociales.

4. Los elementos principales de la operación de seguro: el valor asegurado. Las valoraciones previas en los seguros de daños en las cosas. El capital como límite de responsabilidad: seguro a valor total; regla proporcional. Seguro a valor parcial. Seguro a primer riesgo. Seguro a segundo o tercer riesgo.

5. El coaseguro. Clases y funcionamiento. El denominado coaseguro interno. El reaseguró. El autoseguro. Seguros flotantes.

6. La prima: concepto y diferencia con otros precios. Cálculo y clases. Bases técnicas y tarifas. El principio de indivisibilidad de la prima. La prima y el sistema de franquicia por siniestro: especial referencia al seguro de automóviles.

7. La indemnización. Daños indemnizables. Reconstrucción. Abandono. Valor a nuevo. Valor tasado. Tramitación y peritación de siniestros.

8. Concepto de contrato de seguro. Su naturaleza jurídica. Elementos personales, reales y formales. Efectos. Extinción. La relación de Seguro: su nacimiento. La proposición de seguro. La descripción del riesgo. El problema de la retención y las declaraciones inexactas e ilícitas, análisis del artículo 381 del Código de Comercio. El error, la falsedad, la omisión en el Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor. La cobertura provisional.

9. La póliza y otros documentos. Importancia. Características actuales. Apéndices. Modificaciones. Pérdida de la Póliza. Interpretación. Principales obligaciones que nacen del contrato de Seguro: a) para el asegurado; b) para el asegurador; c) para terceros. Distinción entre obligaciones y cargas nacidas del contrato.

10. Duración del contrato. Distintas modalidades. Extinción de Seguro: causas. Rescisión de los contratos de Seguros. Nulidad.

11. El régimen español de control de las empresas aseguradoras. Características del sistema vigente. Jurisdicción especial de seguros. Reclamaciones de los asegurados ante la Administración. Tribunal Arbitral de Seguros.

12. Empresas públicas de seguros privados. Consorcio de Compensación de Seguros. Naturaleza y finalidad. Organización. Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros. Naturaleza y finalidad. Organización.

Programa - III

Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación

1. El Fondo Nacional de Garantía como Organismo Autónomo. Su personalidad. Sus funciones. La organización del Fondo Nacional de Garantía: El Consejo Rector, su composición y atribuciones. La Comisión de Tarifas: sus funciones. La Dirección del Fondo: funciones atribuidas por el Reglamento de 11 de octubre de 1967. La Secretaría General del Fondo. Secciones del Organismo.

2. El personal al servicio del Fondo Nacional de Garantía. Sus derechos y sus deberes. Recursos económicos del Fondo Nacional de Garantía. Del presupuesto de sus operaciones técnicas. Recursos ordinarios y extraordinarios.

3. La Comunidad de vehículos oficiales. Sus fines. Organismos que la integran. Condiciones y normas de su constitución. En qué forma y proporción contribuyen las Entidades públicas a los fines de la Comunidad. De otros fines del Fondo Nacional de Garantía.

4. El Fondo Nacional de Garantía en la defensa y fomento del régimen del Seguro Obligatorio: tramitación de las reclamaciones y consultas de los particulares sobre el Seguro Obligatorio. Sanciones. Inspección de los expedientes de siniestro. De las Delegaciones del Fondo Nacional de Garantía. Su funcionamiento y organización. Del Servicio Médico del Fondo. El asesoramiento jurídico. La representación y defensa en juicio del Organismo.

5. Seguro de Responsabilidad Civil: su concepto e importancia económica. Modalidades. Elementos personales del contrato: peculiaridades. Contenido. La subrogación en caso de siniestro. Extinción del contrato. Idea general de los seguros combinados.

6. El Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil por uso de vehículo. Su origen y fundamento. Su tratamiento en derecho comprado.

7. El Seguro Obligatorio de Responsabilidad civil por el uso y circulación de vehículo de motor, en la Ley de 24 de diciembre de 1962. El alcance de la obligación de asegurar en la Ley y en el texto refundido de 21 de marzo de 1968. De la responsabilidad civil objeto de seguro. Concepto de la responsabilidad objetiva. Culpa o negligencia de la víctima. Fuerza mayor. Sus problemas.

8. Naturaleza del contrato de Seguro Obligatorio por uso y circulación de vehículos de motor. Su proposición y perfección. Duración: seguros anuales, temporales e intermitentes. Su régimen de primas. La transferencia de vehículos asegurados.

9. El cumplimiento de la obligación de asegurarse. Las condiciones del Certificado de Seguro. El Certificado internacional de Seguro. Sus caracteres. Su ámbito de operación. Sus efectos. Pruebas deportivas. Las normas especiales por las que se rige en relación con el Seguro Obligatorio.

10. Los límites cuantitativos de la responsabilidad del conductor. Los derechos de las víctimas en relación con los daños sufridos. La pensión provisional. Los gastos asistenciales. Incapacidades en el Reglamento del Seguro Obligatorio. La gran invalidez y la muerte. Compatibilidad de indemnizaciones. Hechos de los que nace la obligación de indemnizar. Vehículos incluidos y excluidos del ámbito del Seguro Obligatorio.

11. Extensión de la responsabilidad conforme a la legislación vigente. Perjudicados protegidos y excluidos. Obligaciones del tomador del Seguro.

12. De las obligaciones del asegurador. Fianza. Pago de indemnización. El ejercicio de la acción directa. El nombramiento de peritos. Llamada del asegurador a juicio ordinario.

13. De los derechos del asegurador. Casos en que el asegurador puede repetir. Colisión de vehículos. Alcance del artículo 12 del Reglamento. Concurrencia de certificado. Aplicación de las cláusulas penales.

14. La Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, en relación con la Orden de 26 de mayo de 1965. Ideas generales de las tarifas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil derivadas del uso y circulación de vehículos de motor. La prima de riesgo y los recargos de gestión. Los vehículos de motor y su clasificación en la Orden ministerial de 13 de mayo de 1965. Las placas de prueba y transporte. Régimen especial de los Seguros de frontera.

5956

RESOLUCION del Parque Móvil Ministerial por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Médico de este Organismo.

Finalizado el plazo de admisión de instancias para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, una plaza de Médico en la plantilla del Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial, del Ministerio de Hacienda (Dirección General del Patrimonio del Estado), correspondiente al Parque Regional de Madrid, por Resolución de esta fecha, se acuerda aprobar la lista de aspirantes presentados:

Admitidos

Don Juan Durán-Cantero Romero (D. N. I. número 1.331.945).

Excluidos

Ninguno.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.ª de la convocatoria de fecha 29 de diciembre de 1974, se hace público a los efectos oportunos; haciéndose constar que la presente lista provisional se convertirá en definitiva si transcurrido el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—El Ingeniero Director, Ricardo Goytre Bayo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5957

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias dependientes de la Dirección General de Sanidad, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias dependientes de la Dirección General de Sanidad, convocadas por Resolución de 21 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), se ha efectuado el sorteo para determinar el orden de actuación de las aspirantes admitidas a las pruebas selectivas, correspondiendo hacerlo en primer lugar a la señorita Ribas Mateos, Purificación y a continuación, por orden alfabético, el resto de las admitidas, a quienes se convoca para la realización de los ejercicios, el próximo día 17 de abril, a las once horas, en el salón de actos de la Escuela Nacional de Sanidad. Las aspirantes deberán ir provistas del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1975.—El Presidente del Tribunal, Carlos Rico-Avello y Rico.

5958

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir 107 plazas no escalafonadas de Enfermeras, dependientes de la Dirección General de Sanidad, y al mismo tiempo se hace público el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas.

Advertido error por omisión en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de fecha 18 de febrero de 1975, páginas 3406 y 3407, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación definitiva de aspirantes admitidas debe incluirse, con el número 55 bis, a doña Emilia Sánchez Hernández, con documento nacional de identidad 7.644.343.